



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

Página 1 de 13
COD: M.I.V- V1
F.06.C. EP
RES.063-2024

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Buenavista, Quindío. Enero de 2025

El municipio de Buenavista, Quindío, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, procede a llevar a cabo los estudios previos que integran la planificación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales. En la materialización de estos análisis, se respetan los principios de planificación, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, con el propósito de evaluar la idoneidad y el momento oportuno para la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el municipio de Buenavista, Quindío.

En efecto, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que *“La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”*.

A su vez, el numeral 12 del artículo en mención consagra que *“Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 estipula que:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”

☎ 311 327 4185

✉ alcaldia@buenavista-quindio.gov.co

🌐 www.buenavista-quindio.gov.co

📍 Código Postal 632040



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

Página 2 de 13
COD: M.I.V- V1
F.06.C. EP
RES.063-2024

Con base a la normatividad anteriormente mencionada, el municipio de Buenavista, Quindío procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de sustentar la decisión de la entidad de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los Municipios, según lo estipulado en el artículo 311 de la Constitución Política, son entidades fundamentales en la "división político-administrativa del Estado". Esta clasificación responde principalmente al concepto de descentralización, que prioriza lo local como una vía para construir una República unitaria y fomentar el desarrollo desde los territorios. Los Entes Territoriales, en este contexto, fueron dotados de características clave, incluyendo la autonomía, detalladas en el artículo 287 del mismo documento.

Con el fin de cumplir con este propósito, los municipios poseen competencias constitucionales y legales asignadas a las autoridades territoriales, como el Alcalde Municipal y los Concejos Municipales. Tanto la Constitución como el Congreso han especificado las funciones de estas instituciones bajo la tutela del interés general y el principio de legalidad positiva, como se evidencia en los artículos 313 y 315 de la Constitución, así como en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Es por esta razón que el Alcalde municipal de Buenavista, Quindío, en calidad de representante legal del Municipio, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 mencionado, tiene la responsabilidad de "dirigir la acción administrativa del municipio". Esta función conlleva diversas actividades de naturaleza legal, administrativa y financieras, abarcando aspectos vinculados con el seguimiento de lineamientos del sistema general de regalías, el cual permite una distribución equitativa de recursos, impulsa el progreso a nivel municipal y contribuye al financiamiento de proyectos de inversión.

La Constitución Política de Colombia sienta los cimientos para la repartición de los ingresos fiscales entre la Nación, los departamentos y los municipios, fundamentándose en los principios de equidad, eficiencia y solidaridad fiscal, teniendo gran relevancia lo que las disposiciones contenidas en los artículos 360:

“ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”

Por lo tanto, las regalías representan la compensación por la utilización de un activo estatal y no se originan como un gasto vinculado a la explotación de recursos naturales no renovables. En consecuencia, la extracción de estos recursos genera ingresos fiscales



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

Página 3 de 13
COD: M.I.V- V1
F.06.C. EP
RES.063-2024

para el Estado en forma de regalías, los cuales no están asociados a costos o gastos relacionados con las actividades de producción, administración o comercialización del sector.

Dichos ingresos serán distribuidos de manera justa entre la Nación, los departamentos y los municipios para garantizar que cada entidad territorial pueda ofrecer adecuadamente los servicios que le corresponden. Los recursos asignados a los departamentos y municipios deben ser utilizados principalmente para la prestación de los servicios que les corresponden, de acuerdo con las competencias que les otorga la Constitución y la ley, tal como se establece en la Constitución en su artículo 361:

Artículo 361 “Con los ingresos provenientes de las regalías que no sean asignados a los departamentos y municipios, se creará un fondo nacional de regalías cuyos recursos se destinarán a las entidades territoriales en los términos que señale la ley. Estos fondos se aplicarán a la promoción de la minería, a la preservación del ambiente y a financiar proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales.”

Los recursos por regalías son ingresos finitos cuya temporalidad impone el desafío de administrarlos con responsabilidad y eficiencia, de acuerdo con los mandatos constitucionales y los objetivos establecidos en los planes de desarrollo a nivel territorial y nacional.

Es por ello que es fundamental que la administración municipal cumpla con las normativas del Sistema General de Regalías (SGR) para garantizar una gestión transparente y eficiente de los recursos destinados al desarrollo regional. La correcta implementación de estas normativas no solo asegura que los fondos se utilicen de manera adecuada, sino que también promueve el desarrollo de proyectos que beneficien a las comunidades locales, mejorando su calidad de vida y fomentando el crecimiento sostenible.

Mantener al Gobierno Nacional informado sobre el progreso de los proyectos financiados por el SGR es crucial para permitir una supervisión continua y realizar ajustes cuando sea necesario. Esta comunicación constante proporciona una visión clara del impacto de las inversiones y permite evaluar si se están alcanzando los objetivos relacionados con el desarrollo económico, social y ambiental en las regiones beneficiadas. La interacción entre las administraciones municipal y nacional no solo fortalece la gestión, sino que también crea un marco propicio para la colaboración en futuros proyectos.

Además, facilitar la rendición de cuentas es esencial para reforzar la confianza en la administración de los recursos públicos. Esta transparencia en la ejecución de los proyectos no solo asegura que se cumplan las expectativas de la comunidad, sino que también promueve la eficacia en el uso de los recursos. Al demostrar que los fondos están siendo utilizados de manera responsable y efectiva, se fomenta un ambiente de confianza que es vital para el éxito de futuros proyectos y para el fortalecimiento de la gestión pública en general.

De lo relacionado con el cargue de información vinculada al Sistema General de Regalías (SGR), se cuenta con varios aplicativos y sistemas que son administrados por los diferentes órganos de este sistema, tal como se establece en el artículo 3 de la Ley 2056 de 2020. Entre estos organismos se destacan el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Contraloría General de la República,

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS**

Página 4 de 13
COD: M.I.V- V1
F.06.C. EP
RES.063-2024

quienes desempeñan un papel crucial en la administración de herramientas como el SIRECI, GESPROY, y SPGR. Estos aplicativos facilitan la gestión y el registro de información en el perfil pagador del sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR), así como en el sistema de seguimiento, evaluación y control (SSEC-SGR). Además, se incluyen plataformas como CHIP y APPUI, que permiten un monitoreo más efectivo y una evaluación continua de los proyectos financiados. La integración de estos sistemas es esencial para garantizar la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos, contribuyendo así al desarrollo sostenible de las regiones beneficiadas.

El GESPROY es una plataforma digital desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación, destinada a las entidades encargadas de ejecutar proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Su propósito es permitir la gestión en tiempo real de dichos proyectos, así como la recopilación de información sobre los resultados de las inversiones realizadas en todo el país mediante el SGR. Por ende, su diligenciamiento y actualización es fundamental para garantizar el principio de publicidad y las responsabilidades que atañen a Buenavista, Quindío, como integrante del sistema departamental de Regalías.

El SPGR, por otro lado, es el instrumento por medio del cual, las entidades designadas como ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, solicitan el giro de los recursos con el propósito de pagar las obligaciones contraídas en función de los contratos que se celebren para la efectiva ejecución del proyecto de inversión. Por ende, el manejo de la plataforma es clave para el cumplimiento de los compromisos asumidos con cargo a esta importante fuente de financiación. Los contratos válidamente perfeccionados son fuente de obligaciones, por lo que el pago oportuno es un derecho esencial de cualquier adjudicatario. Ahora bien, para el cumplimiento de estas obligaciones económicas es clave la interacción con el SPGR, por lo que las determinaciones del Ente Territorial sobre el particular son esenciales para la adecuada ejecución de los negocios jurídicos.

Finalmente, el SIRECI, es el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes. La administración y publicación de información en esta plataforma va en sintonía con obligaciones en materia de gestión fiscal, legalidad tributaria y financiera, así como de publicidad. Por ende, su manejo y actualización hace parte de un marco axiológico y legal que en el mundo actual se compagina con el buen gobierno. En esa medida, las 3 plataformas apuntan a obligaciones distintas de Buenavista, Quindío.

Dado lo anteriormente expuesto, es importante subrayar que la Administración Municipal busca priorizar y desarrollar proyectos de inversión enfocados en promover la productividad, el desarrollo y el progreso a nivel local. Para lograr este objetivo, es crucial contar con la colaboración de un profesional en ingeniería ambiental, quien aporta su experiencia en la evaluación del impacto ambiental, el cumplimiento de normativas y la sostenibilidad, asegurando que los proyectos financiados con regalías cumplan con los requisitos legales y ambientales.

Asimismo, la gestión y administración de las aplicaciones SGPR, SPI y GESPROY, junto con el manejo y registro de información en el perfil pagador del sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR), el sistema de seguimiento, evaluación y control (SSEC-SGR), y las plataformas CHIP y APPUI, facilitan la orientación del desempeño de estos proyectos de inversión y permiten tomar decisiones informadas sobre su continuidad, sin



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

Página 5 de 13
COD: M.I.V- V1
F.06.C. EP
RES.063-2024

comprometer las acciones de control necesarias. Sin embargo, para llevar a cabo estas actividades, el Ente Territorial no cuenta con el personal de planta idóneo, lo que dificulta la adecuada implementación y seguimiento de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Por ende, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal considera que debe acudir a recurso humano externo para que acompañe estas relevantes actividades, por cuanto las mismas no sólo facilitan el adecuado uso de la cofinanciación, sino de diferentes fuentes de financiación relevantes para el interés general. Para ello se ha vislumbrado como posible la celebración de un contrato de prestación de servicios conforme a lo regulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1992, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por considerarse procedente y conveniente, conforme a lo ya expuesto.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS ASÍ COMO LA GESTIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LOS APLICATIVOS DISPUESTOS PARA ELLO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO.”

1.1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

- IDONEIDAD:** Se requiere una persona natural con título profesional en ingeniería ambiental.
- EXPERIENCIA:** Persona natural con experiencia profesional de seis meses y con tarjeta profesional vigente.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2025. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo:	[F] – Servicios
Segmento:	[80000000] - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia:	[80110000] – Servicios de Recursos Humanos
Clase:	[80111600] – Servicios de personal temporal
Producto:	[80111620] – Servicios temporales de recursos humanos



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

- 1) Desarrollar el objeto del contrato bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito del mismo.
- 2) Desarrollar el objeto del contrato bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito del mismo.
- 3) Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del contrato
- 4) Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivos y así mismo efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la entidad.
- 5) Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o pérdida de los mismos.
- 6) Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
- 7) Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación, y por dos años más.
- 8) Apoyar en las actividades encaminadas en la implementación del modelo integrado de planeación y gestión-MIPG- a través de acciones que aporten al desarrollo de las políticas institucionales y de gestión, de acuerdo al objeto contractual.
- 9) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- 1) Apoyar en la realización del reporte SIRECI en lo que respecta al Sistema General de Regalías, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- 2) Apoyar en el cargue de información en el aplicativo GESPROY, así como en el cierre de los proyectos que aún no se han liquidado en dicha plataforma, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- 3) Apoyar en el manejo y cargue de la información requerida en la plataforma del Sistema de Giro y Presupuesto de Regalías. – SPGR, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- 4) Apoyar en la formulación, trámite e incorporación de los proyectos a presentar al Sistema General de Regalías SGR, previa coordinación con el supervisor del contrato.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

Página 7 de 13
COD: M.I.V- V1
F.06.C. EP
RES.063-2024

- 5) Apoyar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal en la elaboración y presentación de informes a las diferentes instancias, tanto de control, del orden nacional, departamental y municipal, que tengan relación con Sistema General de Regalías.
- 6) Apoyar en la elaboración de informes, requerimientos, actas y asistencia a reuniones relacionadas con el objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
- 2) Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma de pago estipulada en el contrato, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista.
- 3) El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
- 4) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- 5) Ejercer la supervisión general del contrato.
- 6) Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
- 7) Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

2.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato la realizará el Secretario de Planeación y Desarrollo del municipio de Buenavista, o quien haga sus veces, o quien designe el Alcalde municipal.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA Y SU ESPECIE:

Clase del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA

Tratándose de la prestación de un servicio profesional, por medio de cual se desarrollarán actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad de naturaleza intelectual diferentes a las de consultoría, la modalidad de selección habilitada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, es la contratación directa.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

Página 8 de 13
COD: M.I.V- V1
F.06.C. EP
RES.063-2024

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

[...]

3. **Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

[...]

De la misma manera, el artículo 2º, numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece:

“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

[...]

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En ese sentido, el municipio de Buenavista, Quindío cuenta con la facultad legal para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de selección de contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Se deja constancia que las actividades que se van a ejecutar en el contrato que se suscriba, no pueden realizarse con personal de planta, en virtud a que la alcaldía municipal solo cuenta en la planta de empleos con los siguientes cargos:

PUESTOS DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN
1	Alcalde Municipal	Elección popular por periodo constitucional
1	Control Interno (Asesor)	Nombramiento por periodo constitucional (abarca dos mitades de periodo gubernamentales (reelegible))
1	Secretaria Ejecutiva (Despacho del Alcalde)	Libre Nombramiento y remoción
1	Técnico Operativo (Asuntos Administrativos).	Libre Nombramiento y Remoción.
3	Secretarios de Despacho - Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria - Secretario de Hacienda y Fiscalización.	Libre Nombramiento y Remoción.
1	Técnico operativo (Presupuesto)	Provisionalidad
1	Técnico Administrativo Cultura, Deporte y Recreación	Carrera Administrativa
1	Técnico Administrativo (tesorería y Fiscalización)	Libre Nombramiento y Remoción.
1	Auxiliar Administrativo	Carrera Administrativa
1	Comisaria de Familia	Carrera Administrativa
4	Equipo Comisaria De familia - Profesional Psicólogo - Profesional Trabajador Social - Profesional Abogado - Auxiliar Administrativo	Provisionalidad
1	Inspector de Policía	Provisionalidad
1	Auxiliar de Servicios Generales (Servicios Generales)	Carrera Administrativa
1	Operario	Carrera Administrativa

En tal sentido, en ninguna de las secretarías, existen cargos que puedan desarrollar las actividades aquí planteadas.

3.2 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Valor Estimado del Contrato: DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$10.000.000)

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS**

Forma de pago: El municipio de Buenavista, Quindío cancelará al contratista PAGOS PARCIALES, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, previa acreditación, revisión y visto bueno del informe presentado por el contratista, en donde se discrimine la ejecución de las actividades enmarcadas en las obligaciones derivadas del objeto del contrato suscrito, informe que deberá estar acompañado de la copia del recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral al día; así como la autorización del pago, la cual será suscrita por parte del supervisor del contrato designado por el Alcalde, para ejercer vigilancia y control del contrato suscrito.

3.3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - Valor estimado del contrato.

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato: La Oficina de Asuntos Administrativos efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc., gastos de desplazamiento en transporte público – lo cual arroja un valor del honorarios de por el término de ejecución del contrato valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$10.000.000)**, que deberá ser imputado al siguiente rubro:

Otros servicios de la administración pública n.c.p. Servicio de Implementación Sistemas de Gestión - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial para el buen gobierno del municipio de Buenavista departamento del Quindío. Buenavista - Servicios para la comunidad, sociales y personales. Propósito general libre inversión con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0033 del 16 de enero de 2025, para asumir el valor del contrato.

La entidad realizó los estudios para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

3.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número y fecha CDP	0033 DEL 16 DE ENERO DE 2025
Rubro:	Otros servicios de la administración pública n.c.p. Servicio de Implementación Sistemas de Gestión - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial para el buen gobierno del municipio de Buenavista departamento del Quindío. Buenavista - Servicios para la comunidad, sociales y personales. Propósito general libre inversión
Código:	2.3.2.02.02.009.4599023.2020631110024.9111 9_1.3.3.8.03
Valor:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C (\$10.800.000)



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

3.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una de las causales de contratación directa, la entidad no requiere obtener varas propuestas, sin embargo, solicitará a una o varias personas la presentación de ofertas, las cuales se evaluarán de conformidad con los siguientes requisitos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
<u>CAPACIDAD JURÍDICA:</u> Persona natural y/o jurídica con capacidad para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 126 de diciembre 23 de 2020 "por medio del cual se adopta el manual de procesos de contratación"	Certificados que acrediten que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades ni incompatibilidades de servidores públicos.
<u>ESTUDIOS:</u> Se requiere una persona natural con título profesional en ingeniería ambiental.	Certificado de estudios o acta y/o diploma de grado
<u>EXPERIENCIA:</u> Persona natural con experiencia profesional de seis meses y con tarjeta profesional vigente.	Certificaciones de experiencia profesional.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la administración considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos,

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista;
2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales;
3. Fuerza mayor o caso fortuito;
4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATIST A	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	100% el valor del contrato	100%	
El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.	100% el valor del contrato	100%	

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS**

Página 12 de 13
COD: M.I.V- V1
F.06.C. EP
RES.063-2024

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

3.6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Se imputa el riesgo a la parte contratista quien de acuerdo con el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 en ningún momento adquiere una relación laboral, por lo tanto, su trato es de trabajador independiente y como tal puede evitar el riesgo previsible teniendo al día el pago de la Seguridad Social integral, y enfáticamente el de Salud y Riesgos Profesionales a su cargo, estando cubierta en cualquier eventualidad con atención oportuna y cubrimiento de cualquier tipo de invalidez. La estimación del riesgo no es cuantificable a la fecha de proyección de este estudio de conveniencia de la contratación pues los riesgos identificados afectarían en caso de presentarse la salud del contratista y son las normas de seguridad social las que fijarían el valor estimado de la pérdida precisa.

Se deja sentado igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no pone en riesgo a la entidad en el fin que busca.

3.6.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta la naturaleza de contrato que involucra la prestación de servicios profesionales cuya cuantía no excede la mínima cuantía de la entidad y forma de pago será como se estipula en los estudios previos, no se considera por la entidad que sea necesario la exigencia de garantía de cumplimiento u otro medio de los dispuestos por el decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios.

3.6.3 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación que es objeto del proceso de selección de contratación directa, basándose en los estudios previos, no está sujeta a Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC). Esto se determina considerando la naturaleza de la entidad y los umbrales que regulan los convenios suscritos y ratificados por Colombia, conforme al manual indicativo del DNP. Según lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que lleven a cabo sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública no deben realizar este análisis



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

Página 13 de 13
COD: M.I.V- V1
F.06.C. EP
RES.063-2024

en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del estado. Esto se debe a que, en el caso de la contratación directa, donde no existe una pluralidad de oferentes, no es necesario analizar la aplicabilidad de un acuerdo comercial.

Francisco Javier Martínez Parrado
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Francisco Javier Martínez Parrado/Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal		23-01-2025
Revisión jurídica:	Jon Faber Quintero Olaya/Asesor Jurídico Externo		23-01-2025

Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.